



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2021; y,

VISTO: El Memorando N° 029-2021-MPT/PDPT, remitido por el Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo- PLANDET, para la aprobación de la Ordenanza Municipal que actualiza el plano de zonificación y usos de suelo del continuo urbano de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

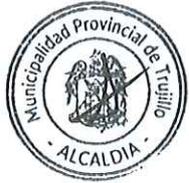
Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195 los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en el inciso 6 establece "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su título II de la Organización de Gobiernos Locales, art. 9 atribuciones del Concejo Municipal. Inc. 5 establece "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su título V de las competencias y funciones





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

específicas de los gobiernos locales, art. 79º Organización del espacio físico y uso del suelo establece “Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico uso del suelo. Ejercen las siguientes funciones”:

- 1.1 Aprobar el plan de Acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por los riesgos naturales: las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbanos, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, con Decreto Supremo N° 022-2016- Vivienda que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 2º, establece el ámbito de aplicación “Los procedimientos que se desarrollan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los Gobiernos Locales a nivel nacional. Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los gobiernos locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el presente Reglamento”. En el artículo 3º establece la función planificadora los gobiernos locales tiene la función de planificar y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente reglamento;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 04-2011- Vivienda que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el capítulo IV, artículo 12, establece que las entidades responsables de la formulación, aprobación y ejecución de acciones del Plan Desarrollo Urbano, son las Municipalidades Provinciales;

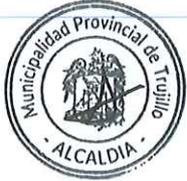
Que, el artículo 89.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, señala que las actuaciones urbanísticas: Decisiones Técnico – legales y administrativas adoptadas por la autoridades municipales competentes con relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, tales como, clasificación otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificaciones, Recepción de Obras, conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, entre otras. 89.2 Intervenciones urbanísticas: Acciones encaminadas a diseñar y ejecutar proyectos y obras de urbanización y/o edificación; públicas y/o privadas en las áreas urbanas;

Que, mediante Informe N° 44-2020-MPT/PDIT/DPM/KODM, el mismo que solicita la actualización del Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, signado con el plano N° 001-Actualización del Plano de Zonificación General de Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, signado con el plano N° 001- actualización-PZ- 2021 y haciendo un análisis de acuerdo a la realidad física se encontraron sectores nuevos sectores ya constituidos, pues el crecimiento urbano y comercial de la ciudad de Trujillo se ha incrementado en los últimos años; Por lo tanto esta Gerencia determina que es procedente aprobar la actualización del plano de Zonificación y Uso de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, por lo que de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2016, corresponde al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 101-2021-MPT/PDIT/CTFP/CZRM, de fecha 18 de octubre del 2021, la Abog. Opina, que en sesión de concejo y a través de ordenanza Municipal se debe aprobar la “Actualización del Plano de Zonificación y de suelo del continuo urbano de Trujillo”;

Que, Oficio N° 1166-2021-MPT/PDIT, de fecha 19 de octubre 2021, los actuados son remitidos a la Gerencia Municipal, indicando que procede la actualización del plano de zonificación General de usos de suelo del continuo urbano de Trujillo;

Que, mediante Memorando N° 2068- 2021-MPT/GM, de fecha 20 de octubre del 2021, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, mediante Informe Legal N° 1634-2021-MPT, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

Elevar los actuados al Pleno del concejo municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones y de considerarlo conveniente apruebe mediante Ordenanza Municipal la actualización del Plano de Zonificación y Uso de Suelos del Continuo Urbano de Trujillo, Debiéndose contar con el dictamen correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 6645-2021-MPT-SG, de fecha 12 de noviembre del 2021, secretaria general remite los actuados a la Comisión de Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo, para que emitan el Dictamen que corresponda, respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal la actualización del plano de zonificación y uso de suelos del continuo urbano de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 081-2021-LBA/RP, de fecha 19 de noviembre del 2021, el presidente de la Comisión de Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo, remite el Dictamen N° 17-2021-MPT/COEFyUS, en el que se pronuncian recomendando aprobar la Ordenanza Municipal que establece la actualización de Plano de Zonificación y Uso de Suelos del continuo urbano de Trujillo;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO
DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELOS DEL CONTINUO URBANO DE
TRUJILLO”**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELOS DEL CONTINUO URBANO DE TRUJILLO, como instrumento de planificación y gestión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos que no pudieran haberse contemplado en el presente Plan de Acondicionamiento Territorial así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobadas por el Concejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Trujillo a los 16 días del mes de diciembre del 2021


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA
FECHA 23/12/2021